

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Cáceres, por el cual se aclaran diversos artículos del mismo. Expte.: 7/2003.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Cáceres, por el cual se aclaran diversos artículos del mismo, con Código Informático 1000155, de ámbito Provincial, suscrito el 13-1-2003, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 7 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:30 hrs. del día 13 de enero de 2003, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial

Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para el sector de la hostelería de la provincia de Cáceres, con el único objeto de dar respuesta a dos consultas formuladas por la Central Sindical CC.OO., a saber:

1.- Solicitud de inclusión en categorías del convenio colectivo de las categorías de Bañero, Médico, Fisioterapeuta y Gerocultor, que trabajen en los balnearios de la provincia de Cáceres.

Se acuerda por unanimidad establecer el siguiente criterio de clasificación profesional:

Los Médicos, Fisioterapeutas y Gerocultores titulados se encuadrarán dentro del nivel profesional 1.

Los Bañeros y similares (fangos, etc.) Se encuadrarán dentro del nivel profesional 3.

El grupo del establecimiento dedicado a la actividad de balneario se encuadrará en el del establecimiento hotelero al que resulte anejo el balneario en cuestión.

2.- Aclaración del art. 17 a, del convenio relativa a los días naturales de descanso que corresponden al trabajador que pretenda disfrutar, acumulados, los días festivos abonables y no recuperables del convenio en que haya trabajado.

Se acuerda por unanimidad dar al citado artículo la siguiente interpretación:

Al trabajador que haya trabajado durante días festivos abonables y no recuperables le corresponderán TANTOS DÍAS LABORABLES DE DESCANSO COMO DÍAS FESTIVOS HAYA TRABAJADO sin descansar.

Por último se acuerda facultar a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del convenio, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de la presente acta en el BOP Cáceres y en el D.O.E. por considerarla la comisión de interés general.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:40 horas en el lugar arriba indicado.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña

Fdo.: Fed. Empresarial Placentina

Fdo.: Unión General de Trabajadores

Fdo.: Comisiones Obreras

Fdo.: CSI-CSIF